

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

2648/2020

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

04 de diciembre del 2020

**AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO,
JALISCO**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

24 de febrero de 2021

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“...recibí supuestamente la respuesta a mi solicitud, lamentablemente no se me entregó la información que solicite...” (Sic)

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Realizó actos positivos.

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
2648/2020.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE
GORDIANO, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 2648/2020 interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 12 doce de noviembre del año 2020 dos mil veinte, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la entrega física en oficialía de partes.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, en fecha 30 treinta de noviembre del año 2020 dos mil veinte, se notificó la respuesta.

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta dictada por el Sujeto Obligado, el día 04 cuatro de diciembre del 2020 dos mil veinte, la parte recurrente **presentó recurso de revisión.**

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 07 siete de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **2648/2020**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe. El día 11 once de diciembre del año 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su

Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **CRE/1882/2020**, el 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte, vía correo electrónico; y en la misma fecha a la parte recurrente, por listas de acuerdo.

6. Recepción de Informe, se da vista. A través de acuerdo de fecha 12 doce de enero de la presente anualidad, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el escrito signado por el Director de la Unidad de Transparencia y Buenas Prácticas del sujeto obligado, mediante el cual remitía en tiempo y forma su informe de contestación.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, manifestara si la nueva información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

7. Suspensión de términos. Por acuerdos AGP-ITEI/001/2021 y AGP-ITEI/003/2021, aprobados por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se establecieron como días inhábiles los comprendidos del **18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año en curso**, lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes.

8. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 18 dieciocho de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta de que una vez fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente para que se manifestara, ésta no realizó manifestación alguna.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| Fecha de notificación de la respuesta: | 30/noviembre/2020 |
| Surte efectos | 01/diciembre/2020 |
| Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión: | 02/diciembre/2020 |
| Concluye término para interposición: | 22/diciembre/2020 |
| Fecha de presentación del recurso de revisión: | 04/diciembre/2020 |
| Días inhábiles | Sábados y domingos. |

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en **La entrega de información que no corresponda con lo solicitado**; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso...”

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto, acredita que realizó actos positivos garantizando el derecho de acceso a la información de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía medularmente en:

“Mediante el presente, por este conducto solicito a usted un informe completo y detallado del estado financiero en que se encontraban las finanzas en el momento que el anterior comité del AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ENTREGO A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL SIAPATAM, ASI COMO EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LAS FINANZAS.

A su vez, solicito que dicha información venga respaldada, en forma digital, con copia de las facturas, movimientos bancarios, estados de resultados balances generales, estado de eflujos, patrimonio neto y demás información que de soporte a dicho informe, así como un informe del personal que se contrató a partir del inicio de operaciones del SIAPATAM. Agradeceré también me haga llegar copia simple de las nóminas del mes de octubre de 2020..” (Sic)

En ese sentido, el sujeto obligado emitió respuesta, manifestando mediante oficio No. 339/2020 emitido por parte del Director General del SIAPATAM, quien informó:

Por este conducto me permito saludarle y desearle éxito en sus actividades; así mismo doy contestación a su oficio recibido con fecha 13 de noviembre de 2020, donde se solicita un informe detallado del estado financiero en que se encontraba el Patronato de Agua Potable y Rodada de Tamazula A.C. al momento de la entrega-recepción a SIAPATAM. Además del estado financiero actual del Organismo.

Al respecto me permito informarle que en Acta No. 2 de la Segunda Sesión de Consejo de Administración, llevada a cabo el día 06 de octubre de 2020, en el desahogo del punto IV del orden del día quedo asentada la solicitud de la misma información que se describe en el oficio que dirige a un servidor; misma que será entregada en sesión ordinaria de Consejo de Administración, correspondiente al mes de noviembre del año que transcurre ante el pleno del Consejo de Administración de SIAPATAM (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tamazula de Gordiano); para su conocimiento y análisis tal como lo establece el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en su artículo 12.

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente presentó recurso de revisión manifestando:

“Por este conducto me dirijo a usted a fin de hacerle llegar un recurso de revisión con posibilidad de queja por el siguiente motivo.

Con fecha 12 de noviembre de 2020, realice una solicitud, de la cual anexo al presente copia simple. el 30 de noviembre de 2020, mediante Oficio 339/2020, fechado el día 13 de noviembre de 2020, recibí supuestamente la respuesta a mi solicitud, lamentablemente no se me entrega la información que solicite.

Por lo anterior expuesto, solicito a usted su intervención para que se me entregue la información que solicite, así como también se eleve a calidad de queja en contra del titular del departamento del UTIP en el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano...” (Sic)

Por su parte el sujeto obligado, en su informe de ley, manifestó que en actos positivos que, debido al volumen de la información, comparte liga de acceso para su descarga;

<http://we.tl/t-lwMk1BD11N> de igual manera y dándole seguimiento al informe remitido dentro del cual anexo en físico un reporte completo del análisis de comprobantes fiscales (facturas), el estado de situación financiera al 31 de octubre del 2020, estado de actividades que abarca del 01 de enero al 31 de octubre del 2020, análisis de la nómina general, análisis de la nómina eventual, análisis de movimientos contables (patrimonio) acta circunstanciada del proceso de entrega recepción SIAPATAM (de fecha 25 de noviembre del 2019), acta de entrega recepción “agua potable y rodada de Tamazula”, asociación civil al SIAPATAM (de fecha 06 de septiembre del año 2019), sirviendo de soporte lo siguiente;

A DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMAZULA DE GORDIANO
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ANÁLISIS DE COMPROBANTES FISCALES (facturas)

SIAPATAM Ejercicio: 2020, Del 01/01/2020 Al 31/10/2020

| Nombre del Beneficiario | RFC | Descripción del Pago | Calle | Total | Fecha de Factura | Folio |
|--------------------------|--------------|---|-------|------------|------------------|-------|
| FERRETERIA LUNA SA DE CV | FLU866530E8E | MATERIAL CONSISTENTE EN: CODO GALVANIZADO, LLAVE CHORRO, TUBO NEGRO ACERO, MUÑO GALVANIZADO, ESPARRAGO GALVANIZADO, CINTA TEFLON, TUERCA GALVANIZADO, RONDANA GALVANIZADO, DISCO DE CORTE, TUBO CAMPANA, CODO, TORNILLO GALVANIZADO, TEE-RED-YEE GALVANIZADO, MANGUERA, NPL | s/d | 3,805.86 | 06/07/2020 | 6394 |
| FERRETERIA LUNA SA DE CV | FLU866530E8E | MATERIAL CONSISTENTE EN: CODO GALVANIZADO, LLAVE CHORRO, TUBO NEGRO ACERO, MUÑO GALVANIZADO, ESPARRAGO GALVANIZADO, CINTA TEFLON, TUERCA GALVANIZADO, RONDANA GALVANIZADO, DISCO DE CORTE, TUBO CAMPANA, CODO, TORNILLO GALVANIZADO, TEE-RED-YEE GALVANIZADO, MANGUERA, NPL | s/d | 2,002.01 | 06/07/2020 | 6395 |
| FERRETERIA LUNA SA DE CV | FLU866530E8E | MATERIAL CONSISTENTE EN: CODO GALVANIZADO, LLAVE CHORRO, TUBO NEGRO ACERO, MUÑO GALVANIZADO, ESPARRAGO GALVANIZADO, CINTA TEFLON, TUERCA GALVANIZADO, RONDANA GALVANIZADO, DISCO DE CORTE, TUBO CAMPANA, CODO, TORNILLO GALVANIZADO, TEE-RED-YEE GALVANIZADO, MANGUERA, NPL | s/d | 461 | 06/07/2020 | 6396 |
| FERRETERIA LUNA SA DE CV | FLU866530E8E | MATERIAL CONSISTENTE EN: TEE-RED-YEE ACERO, BRIDADA 6M, EXTREMIDAD ACERO BRIDADA 8X2000MM, EXTREMIDAD ACERO BRIDADA 4X114MM, VALVULAS, JUNTAS GIBBAULT 8", JUNTAS GIBBAULT 4", TORNILLOS GALV 3/4X31/2", TORNILLOS GALV 5/8X31/2", TUERCA GALV 3/4", TUERCA GALV 5/8X31/2" | s/d | 19,417.46 | 06/07/2020 | 6408 |
| FERRETERIA LUNA SA DE CV | FLU866530E8E | MATERIAL CONSISTENTE EN: TEE-RED-YEE ACERO, BRIDADA 6M, EXTREMIDAD ACERO BRIDADA 8X2000MM, EXTREMIDAD ACERO BRIDADA 4X114MM, VALVULAS, JUNTAS GIBBAULT 8", JUNTAS GIBBAULT 4", TORNILLOS GALV 3/4X31/2", TORNILLOS GALV 5/8X31/2", TUERCA GALV 3/4", TUERCA GALV 5/8X31/2" | s/d | 115,080.67 | 06/07/2020 | 6409 |

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMAZULA DE GOROTIÁN

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
BALANZA DE COMPROBACION
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

SIAPATAM

| | SALDO ANTERIOR | | MOVIMIENTOS | | SALDO ACTUAL | |
|--|-----------------|------------------|------------------|------------------|-----------------|------------------|
| | DEBE | HABER | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| ACTIVO | | | | | | |
| ACTIVO CIRCULANTE | \$ 6,374,323.88 | \$ - | \$ 12,469,829.84 | \$ 11,820,372.67 | \$ 7,443,686.69 | \$ - |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | \$ 51,629.92 | \$ - | \$ 10,268,538.58 | \$ 10,325,838.81 | \$ 496,128.57 | \$ - |
| INSCRIPCIONES | \$ 40,780.92 | \$ - | \$ 10,000,000.00 | \$ 10,000,000.00 | \$ - | \$ - |
| INSCRIPCIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 30,878.00 | \$ - |
| INSCRIPCIONES A RECEBER EFFECTIVO O EQUIVALENTES | \$ 6,188,743.20 | \$ - | \$ 1,633,297.88 | \$ 661,238.76 | \$ 6,868,442.42 | \$ - |
| CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO | \$ 3,375,620.48 | \$ - | \$ 1,481,344.57 | \$ 660,435.35 | \$ 5,346,530.70 | \$ - |
| DIFERENCIAS DIVERSAS POR COBRAR A CORTO PLAZO | \$ 6,000.00 | \$ - | \$ 117,211.50 | \$ 54,362.58 | \$ 61,850.00 | \$ - |
| DIFERENCIAS POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO | \$ 387,000.00 | \$ - | \$ 79,000.00 | \$ 14,200.00 | \$ 790,000.00 | \$ - |
| OTROS ANTICIPOS A RECEBER EFFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO | \$ - | \$ - | \$ 24,708.91 | \$ 49,708.90 | \$ - | \$ - |
| DIFERENCIAS POR RECEBER Bienes o SERVICIOS ANTICIPO A PROVISIONES POR ADQUISICION DE Bienes o PROVISIONES DE SERVICIOS A CORTO PLAZO | \$ 180,850.44 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 180,850.44 | \$ - |
| PLAZO | \$ 151,850.44 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 151,850.44 | \$ - |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | \$ 5,196,546.11 | \$ - | \$ 387,444.57 | \$ - | \$ 5,583,990.68 | \$ - |
| Bienes MUEBLES | \$ 5,196,546.11 | \$ - | \$ 387,444.57 | \$ - | \$ 5,583,990.68 | \$ - |
| Mobiliario y equipo de oficina en uso | \$ 9,669.00 | \$ - | \$ 112,000.00 | \$ - | \$ 121,669.00 | \$ - |
| vehículos y equipo de transporte | \$ 693,185.65 | \$ - | \$ 273,385.51 | \$ - | \$ 973,571.13 | \$ - |
| maquinaria, equipo, equipo e herramientas | \$ 4,493,691.46 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 4,493,691.46 | \$ - |
| PASIVO | | | | | | |
| PASIVO CIRCULANTE | \$ - | \$ 487,820.11 | \$ 8,555,281.59 | \$ 8,578,631.89 | \$ - | \$ 488,330.51 |
| CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ - | \$ 487,820.11 | \$ 8,555,281.59 | \$ 8,578,631.89 | \$ - | \$ 488,330.51 |
| SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ - | \$ - | \$ 1,500,000.00 | \$ 1,500,000.00 | \$ - | \$ - |
| PROVISIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ - | \$ - | \$ 7,055,281.59 | \$ 6,994,431.89 | \$ - | \$ 77,900.00 |
| RENTAS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ - | \$ 188,794.44 | \$ 848,493.53 | \$ 1,103,700.59 | \$ - | \$ 188,794.44 |
| RENTAS DE LA LEY DE IMPUESTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ - | \$ - | \$ 8,400.00 | \$ 8,400.00 | \$ - | \$ - |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ - | \$ 48,825.67 | \$ 12,000.00 | \$ 27,200.00 | \$ - | \$ 48,725.67 |
| HAZCENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | \$ - | \$ 11,162,828.58 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 11,162,828.58 |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | \$ - | \$ 11,162,828.58 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 11,162,828.58 |
| RENTAS DE SUBSIDIO ANTERIORES | \$ - | \$ 11,408,067.58 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 11,408,067.58 |
| RESERVA DE EJERCICIOS ANTERIORES | \$ 143,258.41 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 143,258.41 |
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| INGRESOS DE SUJETOS | \$ - | \$ - | \$ 8,584.59 | \$ 8,264,485.69 | \$ - | \$ 8,299,261.10 |
| DIRECCIONES | \$ - | \$ - | \$ 8,584.59 | \$ 8,264,485.69 | \$ - | \$ 8,299,261.10 |
| DIRECCIONES POR PRESTACION DE SERVICIOS | \$ - | \$ - | \$ 8,584.59 | \$ 8,264,485.69 | \$ - | \$ 8,299,261.10 |
| ACCIONES DE CAPITAL | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 187,222.81 | \$ - | \$ 187,222.81 |
| GASTOS Y OTRAS PERDIDAS | | | | | | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ - | \$ - | \$ 7,144,894.23 | \$ 282,093.17 | \$ 6,968,000.06 | \$ - |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ - | \$ - | \$ 2,884,000.00 | \$ 48,800.00 | \$ 2,932,800.00 | \$ - |
| RENTAS AL PERSONAL DE CARÁCTER FORZADO | \$ - | \$ - | \$ 1,488,718.43 | \$ - | \$ 1,488,718.43 | \$ - |
| RENTAS AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSitorio | \$ - | \$ - | \$ 174,933.36 | \$ - | \$ 174,933.36 | \$ - |
| RENTAS AL PERSONAL ESPECIAL | \$ - | \$ - | \$ 80,840.37 | \$ - | \$ 80,840.37 | \$ - |
| RENTAS AL PERSONAL | \$ - | \$ - | \$ 382,824.38 | \$ 48,800.00 | \$ 431,624.38 | \$ - |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ - | \$ - | \$ 245,487.84 | \$ 28,045.17 | \$ 273,532.67 | \$ - |
| MATERIALES DE ADMINISTRACION, IMPRESION O COMUNICACION Y ARTICULOS PERSONALES | \$ - | \$ - | \$ 94,700.00 | \$ 50.00 | \$ 94,750.00 | \$ - |
| ALIMENTOS Y UTENSILIOS | \$ - | \$ - | \$ 30,400.00 | \$ - | \$ 30,400.00 | \$ - |
| MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION | \$ - | \$ - | \$ 178.97 | \$ - | \$ 178.97 | \$ - |
| MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | \$ - | \$ - | \$ 138,943.84 | \$ 18,544.88 | \$ 157,488.72 | \$ - |
| PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y DE LABORATORIO | \$ - | \$ - | \$ 207,286.44 | \$ 12,199.58 | \$ 219,486.02 | \$ - |
| COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ACEITES | \$ - | \$ - | \$ 188,312.72 | \$ 137.84 | \$ 188,450.56 | \$ - |
| RENTAS, ALQUILEROS, FIANZONAS DE PROTECCION Y ARTÍCULOS PERSONALES | \$ - | \$ - | \$ 21,268.73 | \$ - | \$ 21,268.73 | \$ - |
| RENTAS AL PERSONAL, SERVICIOS Y ACCIONES | \$ - | \$ - | \$ 29,500.00 | \$ 6,136.00 | \$ 35,636.00 | \$ - |
| SERVICIOS GENERALES | \$ - | \$ - | \$ 4,212,277.25 | \$ 187,426.02 | \$ 4,399,703.27 | \$ - |
| MANTENIMIENTO | \$ - | \$ - | \$ 1,850,194.58 | \$ 3,188.82 | \$ 1,853,383.40 | \$ - |
| SERVICIOS DE MANEJO | \$ - | \$ - | \$ 74,136.86 | \$ 683.08 | \$ 74,819.94 | \$ - |

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMAZULA DE GORDIANO



SIAPATAM

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|-------------------------|
| ACTIVO | |
| ACTIVO CIRCULANTE | |
| EFECTIVO Y EQUIVALENTES | |
| BANCOS/TESORERÍA | \$ 473,248.37 |
| INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES) | \$ 10,878.08 |
| DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES | |
| CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO | \$ 6,246,539.70 |
| DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO | \$ 68,050.00 |
| DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO | \$ 380,072.72 |
| DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS | |
| ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO | \$ 253,858.44 |
| TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES | \$ 7,448,639.43 |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | |
| BIENES MUEBLES | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | \$ 131,249.05 |
| VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | \$ 973,555.17 |
| MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | \$ 1,483,888.46 |
| TOTAL DE ACTIVOS NO-CIRCULANTES | \$ 2,588,692.68 |
| TOTAL DEL ACTIVO | \$ 10,037,332.11 |
| PASIVO | |
| PASIVO CIRCULANTE | |
| CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | |
| PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ 17,965.86 |
| RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ 383,592.50 |
| OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | \$ 48,772.95 |
| TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES | \$ 450,331.31 |
| TOTAL DEL PASIVO | \$ 450,331.31 |
| HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | |
| HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO | \$ 12,801,308.80 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DES AHORRO) | \$ 1,430,479.04 |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | \$ 11,162,829.96 |
| TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | \$ 12,801,308.80 |
| TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | \$ 13,309,639.11 |

Con motivo de lo anterior, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara si la nueva información proporcionada satisfacía sus pretensiones, siendo ésta legalmente notificada, y una vez fenecido el término otorgado, se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que el único agravio hecho valer por el recurrente ha sido rebasado, ya que se entregó lo solicitado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

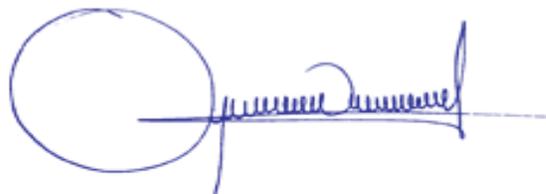
SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CUARTO. - Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno**



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 2648/2020 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
MOFS/XGRJ